Comunicado N°19.036
Ref.: Obligaciones de liquidación.

Buenos Aires, 30 de octubre de 2026

Señores Agentes Miembros:

Me dirijo a ustedes en el marco de las mejoras en los procesos de liquidación y garantías, con el objeto de informarles que a partir del 2 de noviembre 2026 comenzarán a aplicarse nuevas disposiciones respecto a diferimientos en la liquidación, las cuales se detallan a continuación.

1) Diferimientos en la liquidación de títulos

Llegadas las 19.30 hs.(*) sin que un participante haya entregado títulos para la liquidación del día, BYMA debitará una penalidad resultante de aplicar una tasa nominal anual (TNA) del 12% sobre los valores pendientes de liquidación, valorizados al precio VWAP del día.

En el caso de persistir el diferimiento, la penalidad aplicable será objeto de una actualización diaria equivalente a 1,5 veces su valor vigente al día hábil inmediato anterior; replicándose dicha actualización mientras subsista el incumplimiento.

Los importes resultantes de las penalidades serán debitados en forma quincenal y se les adicionará el IVA.

El detalle de estos conceptos estará disponible para los Agentes Miembros en Byma Point.

(*) A partir de diciembre de 2026, el horario de corte para la aplicación de esta penalidad se adelantará a las 19:15 hs.

2) Diferimientos en la liquidación de monedas

Llegado el horario de corte determinado a continuación, sin que un participante haya entregado las monedas correspondientes, BYMA debitará al participante una penalidad según la moneda y de acuerdo con el siguiente detalle, siempre sobre el saldo pendiente.

Horarios de corte:
1. 18:30 hs. para Dólar Cable,
2. 19:00 hs. para Dólar MEP y ARS (**)

a. Entrega en el día, posterior al horario de corte (Tasa Intra Day)

(i) Pesos: TAMAR del día hábil anterior
(ii) Dólar MEP: VWAP de Caución dólar del día
(iii) Dólar Cable: Tasa Tbills a 2 años

b. Entrega al día siguiente (Tasa Overnight)

(iv) Pesos: TAMAR del día hábil anterior x 2
(v) Dólar MEP: VWAP de Caución dólar del día x 2
(vi) Dólar Cable: Tasa Tbills a 2 años x 2

(**) a partir de diciembre 2026 el horario de corte para la aplicación de penalidad de Dólar MEP y ARS será 18.30 hs.

Asimismo, se aplicará otra penalidad en los mismos términos arriba indicados cuando, llegadas las 19.30 hs. (*), los saldos pendientes de moneda obedezcan a diferimientos del participante en la entrega de títulos que deriven en faltantes de monedas a entregar y éstas se encuentren comprometidas en la liquidación.

Los importes resultantes de las penalidades serán debitados en forma quincenal y se les adicionará el IVA.

El detalle de estos conceptos estará disponible para los Agentes Miembros en Byma Point.

(*) A partir de diciembre de 2026, el horario de corte para la aplicación de esta penalidad se adelantará a las 19:15 hs.

3) Alcance y efectos

La aplicación de estas disposiciones podrá estar sujeta a la evaluación de particularidades específicas por parte de BYMA. En esta instancia de análisis, BYMA, ante determinadas circunstancias, podrá resarcir a aquellos participantes de liquidación que al cierre de la jornada tuviesen saldos pendientes de cobro.

Sin perjuicio de lo anterior, los Agentes Miembros deberán aplicar todos los esfuerzos que estén a su alcance para integrar títulos y monedas en tiempo y forma.

Asimismo, lo aquí establecido no exime a los agentes de cualquier otro efecto o consecuencia derivada de sus obligaciones de liquidación e integración de garantías.

El presente deja sin efecto el Comunicado Nro.18.991; manteniéndose vigentes los horarios de negociación y liquidación establecidos en los Comunicados 18.776; 18.782 y 18835.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

María José del Boca
Chief of Trading & CCP